



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023003514 DEL 30 DE ENERO DE 2023

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen la presente Ley»*

Que, el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, enuncia los siguiente: *«Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos».*

Que, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 dispone que los servidores públicos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

«4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes»

Que, el Decreto 1083 de 2015, compilado por el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *«Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social».*

Que, el Decreto 1083 de 2015, compilado por el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *«Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación.*

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.*
- 2. Artísticos y culturales.*
- 3. Promoción y prevención de la salud.*



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023003514 DEL 30 DE ENERO DE 2023

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados»*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Talento Humano realizó, la identificación de necesidades y expectativas para los programas de bienestar por medio de las siguientes fuentes diagnosticas: Resultados de la medición de clima organizacional 2022, acta de acuerdo sindical 2022-2023 adoptado mediante Resolución 2022018446 del 22 de junio de 2022, Diagnostico efr 2020, Plan Nacional de Bienestar 2020-2022 y encuesta de clima laboral 2023; es así como con sus resultados arrojados se determinaron las actividades bajo criterios de equidad y eficiencia para mayor cubrimiento institucional.

Que, el artículo 35 de la Resolución No 2012035267 del 27 de noviembre de 2012, por la cual se reglamentó el Sistema de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, señaló que:

«El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, formulará un Programa de Bienestar Social, que será de público conocimiento, en virtud de las necesidades de los empleados y de sus familias, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, el desarrollo y mejoramiento institucional».

Que, con el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos, se pretende contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del Instituto creando condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos.

Que, el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que el sistema de estímulos *«estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales»*

Que el artículo 19 *Ibídem*, determina que las entidades pertenecientes al régimen de la Ley 1567 de 1998, *«están en obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos».*



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023003514 DEL 30 DE ENERO DE 2023

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

Que, el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015 determina que *«Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo».*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 *«Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates...».*

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998, dispone que *«para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios»* a los cuales tendrán derecho *«todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.»*

Que, el artículo 37 del Decreto en mención, establece que *«Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto - Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten.»*

Que, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone que:

«El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.»

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.»

Que, como consta en Acta No. 2 del 27 de enero de 2023, la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, participó en el diseño del Programa de Bienestar Social e Incentivos el cual está inmerso en el documento técnico denominado Modelo de Conciliación, Estímulos y Bienestar social e Incentivos 2023 el cual fue discutido en dicha sesión.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023003514 DEL 30 DE ENERO DE 2023

«Por la cual se adopta el plan de Bienestar Social e Incentivos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA»

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para el año 2023, consignado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos 2023, en la página del Invima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2023.

FIRMA EN EL DOCUMENTO ORIGINAL
FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General (E)

Proyectó: *Liliana Pérez Vargas*_____
Revisó: *Sandra Bibiana Roa Vivas*_____
Revisó: *Gladys Montoya García*_____
Aprobó: *Mariela Pardo Corredor*_____